

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Proceso: Administración del Sistema Integrado de Gestión	SOMOS G Sistema Integrado de Gestión
Versión: 7	Vigencia: 27/06/2023	Código: F-E-SIG-25

ACTA DE REUNIÓN N° _____	FECHA DE LA REUNIÓN	DÍA	MES	AÑO
	HORA DE INICIO	3	10	2025
		10:00 am		
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD Casanare, La Salina, vereda Rodrigoque		
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA – Dirección de Asuntos Ambiental, Sectorial y Urbana		

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Reunión de concertación de la delimitación del páramo de Pisba en el municipio de La Salina, Casanare.
OBJETIVO	<p>Presentar la propuesta de delimitación del páramo de Pisba como insumo base para el diálogo y la búsqueda de acuerdos entre los actores sociales e institucionales, específicamente detallar lo relacionado con los planteamientos para los seis temas objeto de dialogo para la delimitación participativa del páramo de Pisba, resolviendo inquietudes y garantizando la información necesaria a las comunidades y demás interesados.</p> <p>Llegar a acuerdos o consensos razonados entre las comunidades y actores interesados de los municipios con área en el páramo de Pisba y las entidades sobre los 6 temas ineludibles para la delimitación participativa, en cumplimiento a lo ordenado por la sentencia T 361 de 2017 y Acción Popular del 19 de diciembre del 2018.</p>

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Apertura de la mesa de diálogo deliberativo y registro de asistencia.	MinAmbiente
2	Presentación del objetivo de la reunión	MinAmbiente
3	Intervención de la Alcaldía de La Salina, Ministerio Público y presentación de entidades y actores sociales.	Todos los participantes
4	Construcción de acuerdos para el desarrollo del espacio de diálogo y concertación y presentación de la agenda a consideración	Todos los participantes
5	Presentación del informe de convocatoria a la mesa de diálogos deliberativos de la fase de Concertación	
4	Contexto sobre el proceso de Delimitación del Páramo de Pisba	Minambiente
5	Presentación y explicación de los 6 temas de diálogo según la Sentencia T-361 de 2017 y los elementos orientadores, planteamientos y propuestas que contiene la propuesta de delimitación del páramo de Pisba, para el diálogo y búsqueda de consensos razonados	Minambiente
6	Presentación, deliberación y búsqueda de acuerdos o consensos Ineludible 1 – Delimitación del páramo – propuesta área de referencia. Ineludible 2 – Lineamientos programas sustitución y reconversión). Ineludible 4 – Parámetros de protección de fuentes hídricas Ineludible 3 – Instancia de coordinación Ineludible 5 – Sistema de fiscalización Ineludible 6 – Modelo de financiación	Todos los participantes
7	Revisión conjunta de los acuerdos o consensos razonados entorno a los seis temas de diálogo y lectura del acta – ajustes de ser necesario y firma.	Todos los participantes

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

8	Conclusiones y cierre de la jornada de Concertación.	MinAmbiente
---	--	-------------

ASISTENTES					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Ver listado de asistencia adjunto				

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTAS ANTERIORES					
No.	TEMA	RESPONSABLE	% DE AVANCE	OBSERVACIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	N/A				

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
<p>1. Apertura de la mesa de diálogo deliberativo, solicitud permiso para grabación y toma fotografías y registro de asistencia. Minambiente.</p> <p>En la vereda Rodrigoque del municipio La Salina departamento de Casanare, el día 3 de octubre de 2025 en el marco de la fase de Concertación del proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba, se llevó a cabo la mesa de diálogos deliberativos para la concertación de la propuesta de delimitación del páramo entre actores sociales e institucionales presentes en el espacio, esto acorde a lo establecido en la Sentencia T-361 de 2017.</p> <p>El vocero de esta mesa por parte del MinAmbiente, Eduardo Gutiérrez Ocampo, realiza la apertura del espacio de diálogo, enfatizando que con esta mesa se inicia la Concertación de la delimitación del páramo de Pisba, invitó a la gente a participar en la mesa y a avanzar en el proceso. Pide permiso para grabar el espacio, con la finalidad de contar con los soportes para presentar en el respectivo informe de cumplimiento de la Sentencia.</p> <p>En el espacio se encuentra como garante del proceso el señor Mauricio Mojica Flórez, en representación de la Defensoría del Pueblo Regional Casanare y como garante del espacio de diálogo deliberativo.</p> <p>Así mismo, se encuentran tres representantes de la alcaldía de La Salina: Carolina Nieto, secretaria de Planeación, Lina Salazar, profesional de apoyo y Juan Verdugo arquitecto y profesional de apoyo.</p> <p>2. Presentación del objetivo de la reunión:</p> <p>El vocero Eduardo Gutiérrez, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presento los objetivos de la reunión, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contextualizar sobre el proceso participativo de delimitación participativa del páramo de Pisba. • Presentar la propuesta de delimitación del páramo de Pisba como insumo base para el diálogo y la búsqueda de acuerdos entre los actores sociales e institucionales, específicamente detallar lo relacionado con los planteamientos para los seis temas objeto de dialogo para la delimitación participativa del páramo de Pisba, resolviendo inquietudes y garantizando la información necesaria a las comunidades y demás interesados. • Llegar a acuerdos o consensos razonados entre las comunidades y actores interesados de los municipios con área en el páramo de Pisba y las entidades sobre los 6 temas ineludibles para la delimitación

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SI Gestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

participativa, en cumplimiento a lo ordenado por la sentencia T 361 de 2017 y Acción Popular del 19 de diciembre del 2018.

3. Presentación de entidades y actores sociales:

Alcaldía de La Salina
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Defensoría del Pueblo
Comunidad de la Vereda Rodrigoque
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Rodrigoque
1 Integrante del Concejo Municipal, quien es habitante de la vereda Rodrigoque

En el espacio hubo 31 personas de las cuales participaron 11 mujeres y 6 niñas y 4 niños.

4. Acuerdos para el diálogo, metodología para el desarrollo de la mesa y para la presentación de los temas de diálogo y búsqueda de los acuerdos o consensos razonados:

La profesional Libia Cifuentes, del MinAmbiente, procedió a generar **los acuerdos para el desarrollo del espacio de diálogo deliberativo** de la fase de Concertación, ante lo cual se planteó: pedir la palabra, escucha activa y respeto, celulares sin sonido, procurar intervenciones cortas.

Desde el MinAmbiente, se explicaron los momentos y aspectos metodológicos para el desarrollo del diálogo a) presentación de los temas ineludibles de diálogo b) deliberación c) Llegar a acuerdos o consensos razonados. Para ello se presentará cada tema de diálogo por parte del MinAmbiente, así: a) Contexto y alcance del tema según la Sentencia T-361 de 2017. B) Relevancia del tema para las partes involucradas. C) Objetivo del tema de diálogo para la generación de consensos razonados. D) Propuestas – planteamientos correspondientes al tema de diálogo para la deliberación.

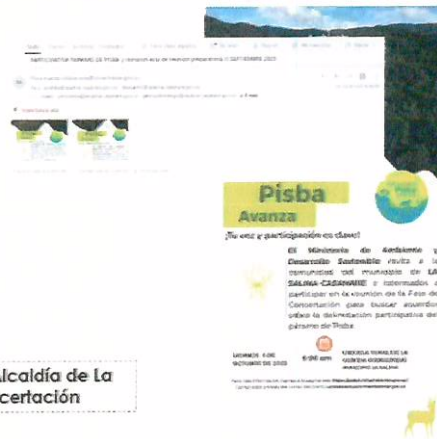
Posterior a esto en plenaria, se procede a identificar: a) Las inquietudes. B) Las tensiones. C) Los desacuerdos o disensos que surjan. D) Se buscarán los puntos de encuentro y acuerdos parciales para el análisis y consensos finales - Se prioriza el interés general.

5. Presentación del informe de convocatoria a la mesa de diálogos deliberativos de la fase de Concertación:

La profesional Pilar Lemus, del MinAmbiente procedió a presentar el informe de convocatoria realizada de manera conjunta con la alcaldía municipal de La Salina, esto según los acuerdos generados con representantes de la alcaldía de La Salina, en reunión previa preparatoria realizada el 11 de septiembre para el desarrollo de esta mesa de diálogos deliberativos. En la siguiente diapositiva se detalla la convocatoria realizada.

Acciones de Convocatoria para la jornada de Concertación en LA SALINA – Casanare

- Generación de piezas gráficas por parte de MinAmbiente.
- Remisión de piezas gráficas a correos institucionales de Alcaldía y Personería
- Convocatoria a presidentes de JAC por parte de la Alcaldía.
- Difusión de piezas gráficas por parte de la Alcaldía.



Acciones conjuntas entre el MinAmbiente y la Alcaldía de La Salina para la convocatoria a mesa de Concertación

6. Contexto del proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba:

La profesional Libia Cifuentes, del MinAmbiente presentó un contexto sobre la normativa que enmarca la gestión y protección de los páramos en Colombia, así mismo, se presentó y explico lo referente al fallo de Acción Popular que se está cumpliendo para la delimitación participativa del páramo de Pisba, se precisó que actualmente hay una Resolución que declara y delimita temporalmente un área de protección de los recursos naturales, la resolución 1501 de 2018 estará vigente hasta que se delimite de manera definitiva el páramo, se presentó la línea de tiempo del proceso, los municipios que hacen parte de la delimitación participativa por tener área dentro del páramo, las fases desarrolladas y lo que continúa, esta explicación se soporta en las siguientes diapositivas:



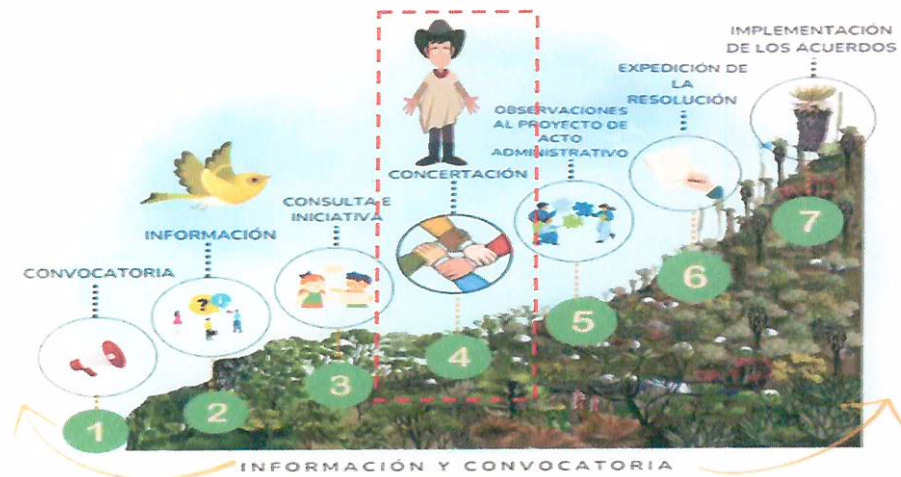
Antecedentes y marco normativo – proceso delimitación páramo Pisba

- ❖ **Ley 1930 de 2018 - Artículo 4:** Delimitación Páramos Minambiente
- ❖ **Acción Popular - 19 de diciembre de 2018** – Fallo vigente que se cumple (Ordenes novena, decima y decima sexta)
- ❖ **Sentencia T-361 de 2017** (aplicable a proceso Pisba – 7 fases y seis temas de diálogo desarrollo del proceso participativo)
- ❖ **Resolución 1501 de 2018:** declara y delimita temporalmente una zona de protección y desarrollo de los recursos naturales (...):
 - Estará vigente hasta que se delimite el páramo
 - Tiene una extensión de 106.242,9 ha (polígono actual – escala 1.100.000).
 - No se otorgarán concesiones mineras en esta zona.

EL PÁRAMO DE PISBA NO ESTA DELIMITADO AUN (proceso en desarrollo – fase de Concertación)

De igual forma, se explicaron las siete fases del proceso de delimitación participativa, haciendo énfasis en que actualmente el páramo de Pisba se encuentra en la fase No. 4 de Concertación.

Fases del proceso



Seguidamente el Minambiente indicó que los temas de diálogo ordenados por la sentencia T-361 del 2017, son seis y corresponden a: a) delimitación del páramo, b) los lineamientos para los programas de reconversión y sustitución de actividades agropecuarias y mineras c) Los parámetros de protección de fuentes hídricas, d) la instancia de coordinación, d) La fiscalización, e) el modelo de financiación.

Temas de diálogo - ineludibles para la Concertación



7. **Presentación, deliberación y búsqueda de acuerdos o consensos razonados en los seis temas de diálogo, así:**

a) **Presentación Tema Dialogo: Delimitación del páramo – propuesta área de referencia, presento el profesional Fredy Norato:**

- Contexto y alcance del tema según la Sentencia T-361 de 2017.
- Relevancia del tema para las partes involucradas.
- Objetivo del tema de diálogo para la generación de consensos razonados.
- Propuestas – planteamientos correspondientes al tema de diálogo para la deliberación

Señala la Sentencia T-361 de 2017:

“En primer lugar, el MADS tendrá en cuenta que el resultado de la nueva delimitación del Páramo no podrá ser inferior en términos de protección del ambiente (...). Así mismo, tiene vedado autorizar actividades mineras en zonas de páramo, de acuerdo con las prohibiciones legales y jurisprudenciales plasmadas la Sentencia C-035 de 2016. De igual forma, en esa tarea, el MADS debe tener en cuenta de manera prioritaria el concepto de clasificación expedido por parte del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt –IavH- y su visión de que los límites del páramo deben incluir la zona de transición del bosque alto andino con el páramo (ZTBP).”

En la delimitación del ecosistema, el Ministerio de Ambiente debe observar el Artículo 4 de la Ley 1930 de 2018, marco legal vigente que recoge las previsiones sobre el particular de la Sentencia C-035 de 2016 y de la Sentencia T-361 de 2017.

La norma en cita dispone:

“ARTÍCULO 4. Delimitación de páramos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hará la delimitación de los páramos con base en el área de referencia generada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt a escala 1:25.000 o la que esté disponible y los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales elaborados por la autoridad ambiental regional de conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO 1. En aquellos eventos en que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decida apartarse del área de referencia establecida por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt en la delimitación, debe fundamentar explícitamente su decisión en un criterio científico que provea un mayor grado de protección del páramo (...).”

Lo anterior implica que, en la delimitación del páramo de Pisba, el Ministerio debe:

- (i) basarse en el área de referencia generada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt a escala 1:25.000 o escala disponible;
- (ii) basarse en los estudios técnicos, sociales y ambientales elaborados por CORPOBOYACA y CORPORINOQUIA; y
- (iii) si el Ministerio decide apartarse del área de referencia establecida, debe fundamentar explícitamente su decisión en un criterio científico que provea un mayor grado de protección del páramo”.

Objetivo del tema de diálogo:

Identificar el área de referencia del páramo de Pisba a escala 1:125.000 como insumo para la delimitación del ecosistema teniendo en cuenta que el resultado de la delimitación del Páramo no podrá ser inferior en términos de protección del ambiente.

DESARROLLO PROPUESTA INELUDIBLE LA DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO: Identificación del Ecosistema de Páramo, con base en el área de referencia del páramo de Pisba (escala 1:25.000), los ETESA e información disponible actualizada de otras fuentes - Artículo 4.-Ley 1930 de 2018.

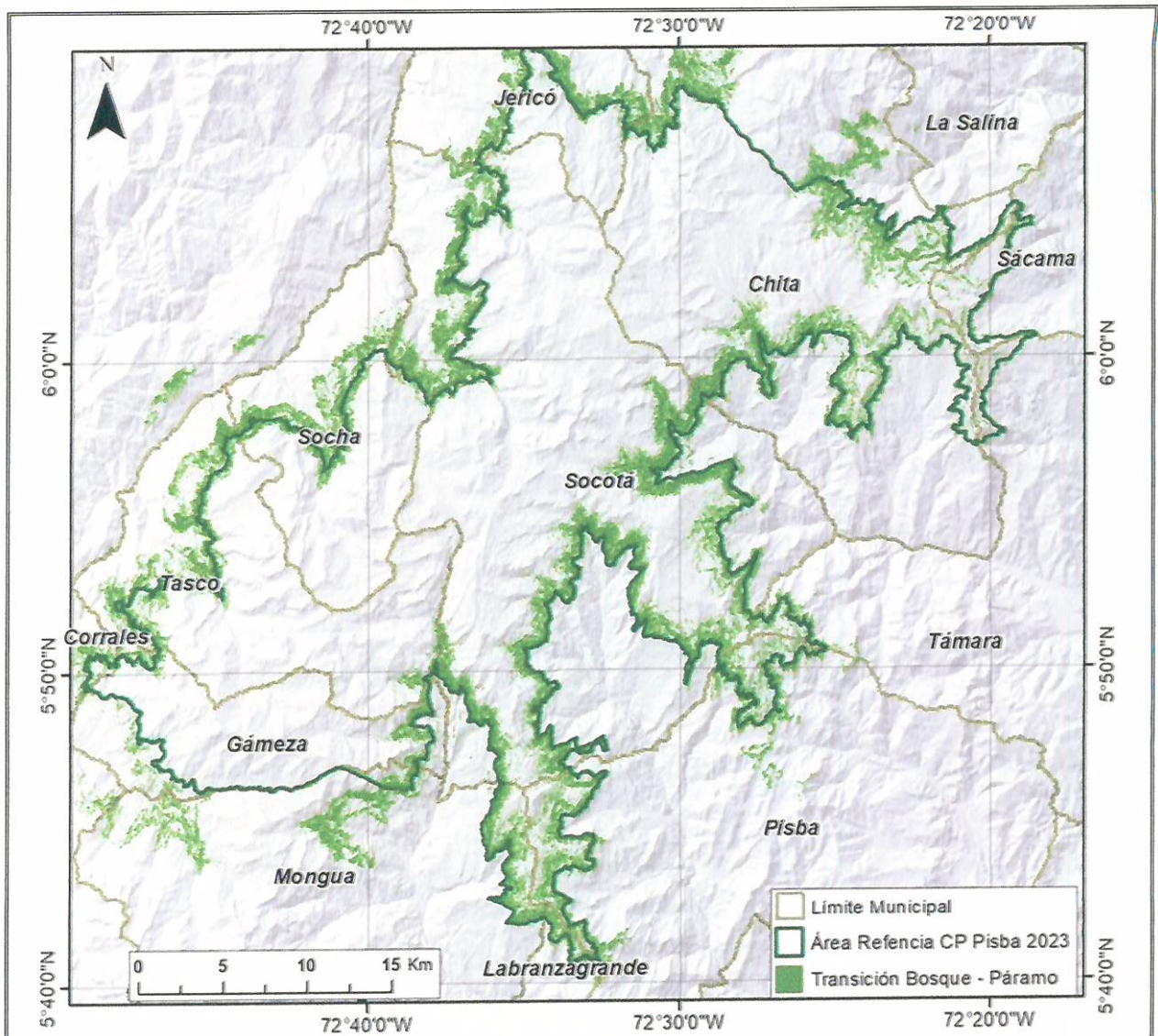
En el marco del convenio interadministrativo 785 de 2022 suscrito entre el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual tuvo por objeto *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Investigación en Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”- I. Humboldt para avanzar en la revisión de información y generación de insumos cartográficos que aporten en la identificación del área de referencia de los páramos de Almorzadero, Cruz Verde- Sumapaz y Pisba y en el acompañamiento técnico a las reuniones que se realicen dentro de las fases de los procesos participativos, establecidos en los diferentes fallos emitidos para la delimitación participativa de los páramos de Pisba, Almorzadero, Cruz Verde-Sumapaz y Jurisdicciones-Santurbán-*

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código “DS-E-GET-01” o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Berlín", el Instituto Humboldt desarrolló los documentos y generó los procesamientos cartográficos que contienen la evaluación y sistematización técnica de la información disponible relevante para la generación de la Franja de Transición Bosque Páramo (FTBP) para el Páramo de Pisba.

Resultado de este convenio se obtuvo entre otros, el producto denominado como *"Documento y soportes cartográficos que contengan la evaluación técnica de la información allegada por el Ministerio así como la identificada por el I. Humboldt para la identificación del ecosistema de páramo para los complejos objeto del convenio que hayan finalizado la fase de Consulta e Iniciativa y teniendo en cuenta los tiempos definidos por el comité técnico para tal fin."*, el cual fue remitido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a finales del año 2023 como insumo para la delimitación, toda vez que este contiene, además de la metodología empleada por el Instituto Humboldt para identificar la franja de transición bosque páramo y para la generación del área de referencia, también detalla lo referente a las fuentes de información biofísica tomadas como base para la modelación de la franja de transición bosque páramo (FTBP), los criterios para la selección de la información y los resultados de la evaluación técnica de la información para la generación de la FTBP para el páramo de Pisba.

A partir de la metodología empleada por el Instituto Humboldt y la información biofísica analizada y evaluada, así como los resultados y análisis de puntos de muestreo realizados en zonas del páramo de Pisba resultado también del convenio precitado, se obtuvo la franja de transición bosque páramo y el área de referencia a escala 1.25.000 del páramo de Pisba. El documento generado por el Instituto Humboldt y que detalla la obtención de la FTBP y del área de referencia del páramo de Pisba, como insumo para la delimitación.



Ahora bien, respecto al área de referencia generada a escala 1:25.000 corresponde a 107.583,4 hectáreas, lo que representa un incremento de 1.577,5 hectáreas respecto al área delimitada temporalmente a escala 1:100.000, generada anteriormente por el precitado Instituto y acogida mediante la Resolución 1501 de 2018.

Municipios, Porcentaje del municipio dentro del área de referencia y Porcentaje del páramo dentro del municipio en el páramo de Pisba a escala 1:25.000.

Municipio	Porcentaje del Municipio en área de páramo (25k)	Porcentaje del páramo en el Municipio (25k)	Área del municipio en páramo (ha)
Chita	34.45%	21.64%	23.282,20
Corrales	2.94%	0.17%	178,78

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Gámeza	73.56%	8.44%	9.079,08
Jericó	26.56%	3.24%	3.489,27
La Salina	0.04%	0.01%	7,00
Labranzagrande	0.47%	0.25%	270,83
Mongua	5.64%	1.89%	2.029,17
Pisba	7.88%	3.40%	3.657,62
Sácama	5.19%	1.50%	1.615,52
Socha	60.73%	8.46%	9102,10
Socotá	64.92%	36.35%	39.101,19
Támara	1.03%	1.04%	1.121,45
Tasco	70.01%	13.62%	14.649,13

Con relación a la distribución del área de referencia del ecosistema de páramo de Pisba a escala 1.25.000 por departamento, corresponde a Boyacá un área de 104.938,05 hectáreas que corresponden al 97,54% y al departamento del Casanare un total de 2.645,35 hectáreas que corresponden al 2,46 % del total de las 107.583,4 hectáreas del área del páramo de Pisba.

Para el caso específico del municipio de La Salina, Casanare, hay 1 predio de uso público que se superpone de manera parcial con el área de referencia del páramo de Pisba, la extensión total del predio es de 279,68 hectáreas de las cuales se superponen con el área de páramo 7 hectáreas que corresponden al 2,51% del total del predio, y del área total del municipio se superpone con el área del páramo el 0,82%.

Con el uso de cartografía, mapas impresos se realizó la explicación del área del municipio de La Salina que está dentro del área del páramo de Pisba, el ejercicio práctico se apoyó en el conocimiento de los pobladores locales lo cual orientó a la comunidad asistente para ubicar donde está esta zona del municipio dentro del páramo, el presidente de la Junta y Concejal del municipio explicaron puntos de referencia para ubicar la zona.

Así mismo, se explicó desde el MinAmbiente que dentro del área de referencia del páramo no hay títulos otorgados, ni solicitudes, sin embargo, si se presenta el mapa para el municipio de la Salina en el cual se evidencia a partir de la consulta en Anna Minería que hay 3 títulos mineros, un área de reserva especial y tres solicitudes, ninguno de estos se superpone con el área del páramo.

Deliberación para la búsqueda y Logro de acuerdos: Se identificaron y abordaron.

- Las inquietudes
- Las tensiones
- Los desacuerdos o disensos que surjan
- Se buscaron los puntos de encuentro y acuerdos parciales para el análisis y consensos finales
- Se prioriza el interés general.

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Se adjunta a la presente acta y es parte integral de la misma, el documento que contiene para cada tema de diálogo: las inquietudes, las tensiones, los desacuerdos o disensos, los puntos de encuentro, los acuerdos parciales y consensos finales.

Posterior a la deliberación los actores sociales e institucionales llegaron al consenso razonado o acuerdo sobre este tema de diálogo relacionado con la delimitación del páramo.

b) Presentación Tema Dialogo: Los lineamientos para los programas de reconversión y sustitución de actividades de alto impacto:

- Contexto y alcance del tema según la Sentencia T-361 de 2017.
- Relevancia del tema para las partes involucradas.
- Objetivo del tema de diálogo para la generación de consensos razonados.
- Propuestas – planteamientos correspondientes al tema de diálogo para la deliberación

Para este ineludible, la Sentencia T-361 de 2017, señala que:

- “(…) En segundo lugar, derivado de las prohibiciones de actividades mineras y/o agropecuarias que se vayan a consagrar en la nueva resolución de delimitación, el MADS deberá diseñar o crear un programa de reconversión o sustitución de dichas labores, proceso en el cual deberán participar el Ministerio de Minas y Energía, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (…)”*
- “(…) La Corte no desconoce que los por menores y precisiones de las políticas de reconversión y sustitución de actividades deben ser desarrollados en diferentes actos administrativos y demás reglamentaciones, al punto que la totalidad del plan no puede quedar plasmado en la resolución de delimitación. Lo que en realidad se ordena corresponde a que se precisen los elementos que delinearán dicho programa, aspectos que deben ser discutidos por los afectados desde la misma consagración de la prohibición de actividades. (…)”*

Se logra consenso con las comunidades respecto al tema de diálogo número 1. Delimitación del área de páramo.

Objetivo tema agropecuario:

El objetivo de este ineludible es precisar los lineamientos para el diseño de los programas de reconversión y sustitución de actividades productivas agropecuarias.

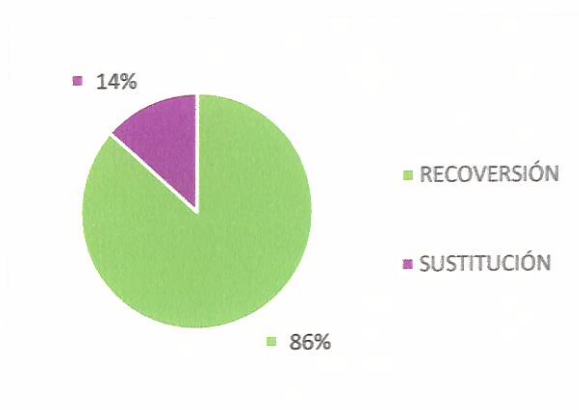
Lo anterior, con el fin de conservar la funcionalidad del ecosistema de páramo y la prestación de los servicios ambientales del mismo. Así como también, que los campesinos, puedan continuar realizando sus actividades productivas agropecuarias en el ecosistema de páramo; mediante una transición progresiva hacia actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles.

Dichos lineamientos, deben ser concertados con las comunidades, de acuerdo con lo establecido en la Sentencia T-365 de 2017 y la Ley 1930 de 2018 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia”, la Resolución 1294 de 2021 “Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles en páramos y se adoptan otras disposiciones” y la Resolución 249 de 2022 “Por la cual se adoptan los lineamientos para orientar el diseño, capacitación y puesta en marcha de los programas, planes y proyectos de reconversión y sustitución de las actividades agropecuarias en páramos delimitados y se adoptan otras disposiciones”.

Propuestas para orientar el diseño, capacitación y puesta en marcha de los programas, planes y proyectos de reconversión y sustitución de las actividades agropecuarias en el Páramo de Pisba.

Como resultado del análisis técnico y normativo de las propuestas presentadas por comunidades y actores territoriales durante la Fase de Consulta e Iniciativa del proceso participativo para la delimitación del Páramo de Pisba, en relación con el tema de

diálogo o ineludible No. 2 - Lineamientos para los Programas de Reconversión y Sustitución de Actividades Agropecuarias, se evidenció que el 86 % de las propuestas están orientadas a iniciativas de reconversión productiva agropecuaria, mientras que el 14 % restante corresponde a la sustitución de actividades agropecuarias.



Porcentaje total de propuestas para reconversión productiva agropecuaria y sustitución de actividades agropecuarias.

A partir de las categorías temáticas que agrupan las propuestas identificadas en cada municipio, y en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 249 de 2022, se definen los elementos orientadores que serán objeto de concertación con las comunidades. Esta concertación se realiza conforme a lo dispuesto en la Sentencia T-361 de 2017, la cual ordena que, se involucren a las comunidades en la discusión de los componentes esenciales de los programas de reconversión y sustitución, garantizando así un proceso participativo y transparente. Los insumos concertados permitirán estructurar y poner en marcha programas, planes y proyectos de reconversión y sustitución de las actividades agropecuarias, en cumplimiento de la Ley 1930 de 2018, la Resolución 1294 de 2021 y demás disposiciones normativas aplicables a los sectores agropecuario y ambiental.

Elementos orientadores que serán objeto de concertación con las comunidades:

A continuación, se precisan los elementos técnicos que delinearán los programas de reconversión productiva agropecuaria y sustitución agropecuaria en el páramo de Pisba.

Estos elementos técnicos están dirigidos a aquellas actividades que, por su impacto ambiental o ubicación en áreas estratégicas para la protección y conservación del ecosistema o que cuenten con algún tipo de restricción como las determinantes ambientales, deban transitar hacia modelos productivos de bajo impacto o ser objeto de cambio o reemplazo. La identificación de dichas actividades se realizará conforme a la aplicación de la Metodología para la determinación de actividades agropecuarias de bajo impacto, en concordancia con la normativa vigente para la gestión integral del ecosistema de páramo.

Definición de áreas para el desarrollo de las actividades agropecuarias
Gestión de recursos
Extensión agropecuaria
Capacitación
Comercialización y mercado de productos agropecuarios de bajo impacto

Deliberación para la búsqueda y logro de acuerdos: Se identificaron y abordaron.

- Las inquietudes
- Las tensiones
- Los desacuerdos o disensos que surjan
- Se buscaron los puntos de encuentro y acuerdos parciales para el análisis y consensos finales
- Se prioriza el interés general.

Intervención presidente Junta Acción Comunal Vereda Rodrigoque: ¿mencionó que se está cuidando el páramo y a cambio que se gana para la comunidad? Desde el MinAmbiente se mencionó que en este caso lo más relevante o importante es que la delimitación del páramo promueve que esa zona se siga cuidando y conservando los nacimientos del agua para esta zona,

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

también evitar que se otorguen títulos mineros a futuro allá, así mismo, se aclara que como no hay actividad productiva, ni uso, ni comunidad viviendo en esta zona de las 7 hectáreas no aplicaran los programas de reconversión, ni sustitución de actividades agropecuarias y mineras.

Se adjunta a la presente acta y es parte integral de la misma, el documento que contiene para cada tema de diálogo: las inquietudes, las tensiones, los desacuerdos o disensos, los puntos de encuentro, los acuerdos parciales y consensos finales.

Posterior a la deliberación los actores sociales e institucionales llegaron al consenso razonado o acuerdo sobre este tema de diálogo relacionado con los lineamientos para los programas de reconversión y sustitución.

c) Presentación Tema Dialogo: Los parámetros de protección de fuentes hídricas:

- Contexto y alcance del tema según la Sentencia T-361 de 2017.
- Relevancia del tema para las partes involucradas.
- Objetivo del tema de diálogo para la generación de consensos razonados.
- Propuestas – planteamientos correspondientes al tema de diálogo para la deliberación

La Sentencia T-361 de 2017, respecto al ineludible 4 sobre parámetros de protección de fuentes hídricas, ordenó:

“Incluir en la resolución de delimitación los parámetros de protección de las fuentes hídricas, los cuales deberán ser definidos con la participación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales interesadas (regulación de los afluentes, debido a la importancia de ese ecosistema para la producción del líquido).”

Objetivo

Formular parámetros o medidas para la protección de fuentes hídricas en los ecosistemas de páramo, incorporando los aportes de la comunidad, organizaciones y demás actores interesados en la gestión y conservación del agua.

Los ecosistemas de páramo son estratégicos para la regulación hídrica, la recarga de acuíferos y la provisión de servicios ecosistémicos vitales. Sus suelos orgánicos, alta capacidad de retención hídrica y bancos de neblina permiten la generación de caudales permanentes que abastecen acueductos veredales, municipales y regionales. Adicionalmente, estos ecosistemas cumplen un papel fundamental en la captura de carbono y en la conservación de la biodiversidad.

Temas que se incorporan en la propuesta de delimitación:

- **Protección de rondas hídricas, nacaderos y zonas de recarga:** Este es el eje central del ineludible 4. Los aportes comunitarios hacen énfasis en la necesidad de delimitar las rondas hídricas y garantizar franjas de protección efectivas que eviten la intervención antrópica directa. Desde el punto de vista técnico, las rondas cumplen funciones de estabilización de cauces, recarga hídrica y filtración natural de contaminantes. Jurídicamente, el **Decreto 1076 de 2015** regula la protección de rondas, y la **Resolución 1446 de 2021** establece lineamientos para su delimitación. La inclusión de este aspecto en la delimitación es obligatoria y se justifica por el mandato de la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017.
- **Restauración con especies nativas:** La comunidad ha insistido en la necesidad de fomentar la propagación y siembra de especies nativas en las rondas y nacaderos. Esto es coherente con la **Política Nacional de Restauración Ecológica (Resolución 1526 de 2012)** y con el enfoque de la **Ley 1930 de 2018**, que señala que la restauración en páramos debe priorizar especies adaptadas a estos ecosistemas. Desde el punto de vista técnico, el uso de especies nativas garantiza mayor eficiencia en la retención hídrica y en la resiliencia del ecosistema frente al cambio climático.
- **Control a la tala y deforestación:** La comunidad manifestó su preocupación por la tala de bosques en áreas de recarga hídrica. Este aspecto se incorpora como un criterio de protección, dado que la cobertura vegetal es fundamental para mantener la estabilidad de los suelos orgánicos del páramo y la regulación de los caudales. Jurídicamente, la **Ley 2111 de 2021** establece sanciones reforzadas para delitos ambientales como la tala ilegal, y la **Ley 99 de 1993** asigna a las CAR

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

funciones de control y vigilancia. Su inclusión en la delimitación es fundamental como medida de prevención de pérdida de cobertura.

- **Protección de acueductos comunitarios y veredales:** Aunque la delimitación no puede directamente regular el funcionamiento de los acueductos, sí debe incorporar la protección de las fuentes que los abastecen. Los aportes comunitarios enfatizan en la vulnerabilidad de estos sistemas y la necesidad de garantizar la calidad y cantidad del agua. Desde el punto de vista técnico, esto se traduce en la obligación de mantener caudales ecológicos y preservar los nacedores. Normativamente, la **Ley 142 de 1994** regula los servicios públicos domiciliarios y el **Decreto 1575 de 2007** establece el sistema para la protección de la calidad del agua para consumo humano. Por tanto, la protección de los nacimientos y caudales se incorpora como parámetro en la delimitación.
- **Gestión del riesgo por deslizamientos y remoción en masa:** En varias veredas, la comunidad identificó la amenaza de deslizamientos en zonas de nacedores. Técnicamente, los páramos son ecosistemas frágiles con suelos de alta humedad y susceptibilidad a procesos erosivos. La gestión del riesgo debe ser parte integral de los parámetros de protección, vinculada al **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley 1523 de 2012)**. Este aspecto se incorpora como lineamiento complementario en la delimitación.

El ejercicio de sistematización y análisis de los aportes comunitarios permite concluir que los temas que se incorporan a la delimitación son aquellos que guardan **relación directa con la protección de las fuentes hídricas**: rondas, nacedores, restauración, control a la deforestación, gestión del riesgo y protección de acueductos comunitarios. Estos aspectos cuentan con soporte técnico y jurídico sólido y son coherentes con el mandato de la Sentencia T-361 de 2017.

Los temas que no se incorporan directamente (hidroeléctricas, trato diferencial en cobros, compensaciones económicas) no pierden importancia. Por el contrario, deben ser canalizados a través de **políticas complementarias** y mecanismos de compensación que reconozcan el papel de las comunidades como guardianas del páramo.

En este sentido, la delimitación debe entenderse como un acto administrativo que define el marco de protección, pero cuya implementación debe articularse con otros instrumentos de gestión ambiental, de política social y de desarrollo territorial. Solo de esta manera se garantiza que la delimitación no sea un proceso aislado, sino el punto de partida para una gestión integral del páramo de Pisba, en la que las comunidades no solo sean escuchadas, sino también beneficiadas directamente de la conservación.

Finalmente, como conclusiones importantes identificadas para la propuesta de protección de fuentes hídricas para la delimitación del páramo de Pisba son:

- La protección de las fuentes hídricas del páramo de Pisba es prioritaria para garantizar el abastecimiento de agua en municipios aguas arriba y abajo, y para mantener los servicios ecosistémicos que sostienen la región.
- Los aportes comunitarios evidencian una fuerte preocupación por la tala de bosques, el deterioro de rondas hídricas y la necesidad de restauración con especies nativas.
- Existe consenso sobre la importancia de fortalecer los acueductos veredales y garantizar acompañamiento institucional en trámites de permisos y concesiones de agua.
- Normativamente, la protección de páramos está respaldada por la Ley 1930 de 2018, el Decreto 1076 de 2015 y la jurisprudencia constitucional, que obligan a adoptar políticas diferenciales de conservación.
- Es indispensable garantizar que las actividades de conservación y restauración generen **beneficios económicos directos a los habitantes del páramo**, mediante incentivos como pagos por servicios ambientales o compensaciones desde municipios aguas abajo y empresas de acueducto.
- La implementación de los parámetros definidos requiere de una **articulación interinstitucional** sólida (CAR, alcaldías, gobernaciones, ministerios) y de la inclusión activa de las comunidades en el seguimiento y control.

En conclusión, el proceso de delimitación del páramo de Pisba debe pasar de la definición normativa a la implementación efectiva, asegurando financiamiento, restauración con especies nativas, control a la deforestación y redistribución justa de beneficios, en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017.

La tabla que precisa los parámetros de protección del agua se adjunta a la presente acta y es parte integral de la misma.

Deliberación para la búsqueda y Logro de acuerdos: Se identificaron y abordaron.

- Las inquietudes
- Las tensiones
- Los desacuerdos o disensos que surjan
- Se buscaron los puntos de encuentro y acuerdos parciales para el análisis y consensos finales
- Se prioriza el interés general.

Los actores sociales e institucionales del municipio resaltan la importancia de cuidar el agua y el páramo como el bien común y están de acuerdo con las medidas o parámetros planteados en la propuesta para la delimitación del páramo de Pisba.

Se identifican unos puntos de encuentro que son: La protección del agua – plantean la necesidad de tener mayor protección en el nacimiento de La Laguna y la quebrada de las tablas y la reforestación de las cuencas hídricas.

Se adjunta a la presente acta y es parte integral de la misma, el documento que contiene para cada tema de diálogo: las inquietudes, las tensiones, los desacuerdos o disensos, los puntos de encuentro, los acuerdos parciales y consensos finales.

Posterior a la deliberación los actores sociales e institucionales llegaron al consenso razonado o acuerdo sobre este tema de diálogo relacionado con los parámetros de protección del agua.

d) Presentación Tema Dialogo: Instancia de Coordinación:

- Contexto y alcance del tema según la Sentencia T-361 de 2017.
- Relevancia del tema para las partes involucradas.
- Objetivo del tema de diálogo para la generación de consensos razonados.
- Propuestas – planteamientos correspondientes al tema de diálogo para la deliberación

En términos de la conservación de espacios naturales, uno de los principales aprendizajes a nivel global, es la necesidad de la articulación de los diferentes actores interesados en la gestión de estos espacios, a través del fortalecimiento de la gobernanza. El páramo de Pisba es un socioecosistema de interés regional, ya que de este páramo aporta a la regulación hídrica de 7 subzonas hidrográficas, ubicadas en las áreas hidrográficas de Magdalena y Orinoquía, al igual que es albergue de 62 especies de flora y 55 especies de fauna principalmente aves, donde se identifican tanto especies endémicas como especies con algún grado de amenaza. Adicionalmente, en este territorio confluyen 2 Departamentos, 13 Municipios y múltiples organizaciones de escala local como son las juntas de acción comunal, las juntas de acueductos veredales y organizaciones comunitarias, quienes tienen sus modos de vida asociados al páramo, siendo las principales actividades económicas identificadas la producción agropecuaria y la extracción de minería de carbón.

Este escenario, junto con las disposiciones establecidas en la sentencia T- 361 de 2017, ha llevado a que como parte del proceso de delimitación del páramo de Pisba, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aborde la propuesta de gobernanza a través de los siguientes 3 temas de diálogo para concertación de la delimitación: (I) la instancia de coordinación, (II) el sistema de fiscalización y (III) el mecanismo de financiación, como aspectos complementarios que vinculan a los mismos actores, en el marco de sus roles en la sociedad y de sus competencias funcionales para el caso de entidades públicas.

Este documento describe los elementos para la gobernanza en el páramo de Pisba como un marco conceptual que integra los tres temas de diálogo para la delimitación. Presenta una propuesta para cada uno de estos temas, construida a partir de las propuestas, opiniones, juicios, análisis e inquietudes recibidas durante la fase de consulta con los diferentes actores que participaron. Cada uno de los aportes recibidos durante la fase de consulta e iniciativa ha sido registrado, clasificado y respondido uno a uno en un instrumento de recolección de información, conforme a los criterios definidos para la construcción de cada propuesta. Este instrumento de recolección se incluye como anexo y forma parte integral del presente documento. Esta

propuesta constituye la base que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presenta para avanzar en la fase de concertación y generar los acuerdos que serán plasmados en el acto administrativo de delimitación.

Objetivo

Coordinar la gestión socio ecológica e integral del páramo de Pisba, que permita ejercer una gobernanza eficiente, articulada, fiscalizada con mecanismos financieros para su conservación y mantenimiento de la prestación de los servicios ecosistémicos para la región.

PROPUESTA DE TEMA DE DIALOGO – INSTANCIA DE COORDINACIÓN:

Estructura de la instancia de coordinación:

La Corte Constitucional en la sentencia T – 361 de 2017, estableció lo siguiente para el ineludible 5:

“En quinto lugar, en la resolución de delimitación del Páramo de Santurbán, el MADS creará una instancia de coordinación permanente entre autoridades públicas y asociaciones que poseen intereses convergentes en la administración de los recursos del nicho enunciado. El espacio debe promover una colaboración entre las entidades para desarrollar los contenidos fijados en la resolución de delimitación. Esa medida se adoptará con el objetivo de que la gestión ambiental sea integral en la zona y se resuelva la desarticulación entre autoridades públicas para ejercer una gobernanza eficiente. Es importante aclarar que en esa tarea deberá darse participación a la ciudadanía y a las organizaciones sociales interesadas, en espacios de deliberación a los que sea sensible el diseño y concepción de las medidas que se adopten.

La presente propuesta se encuentra enmarcada en lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-361 de 2017, y es producto de la armonización de todos los aportes recibidos en la fase de consulta, que corresponden a las manifestaciones de los actores vinculados al páramo, que fueron clasificadas en categorías funcionales y temáticas, atendiendo su contenido tal como se expuso atrás.

Se plantea una instancia de coordinación permanente en el tiempo, con una estructura general que recoge las estructuras locales, Departamentales y Regional; incluyendo la participación tanto de entidades del orden nacional y territorial, como de los representantes de las asociaciones con intereses en la administración del Páramo, de los entes de control y del Ministerio Público; con una agenda temática prioritaria y unas funciones acordes con los objetivos de la misma, entre ellas, la facultad de darse su propio Reglamento interno para definir aspectos que faciliten su operatividad.

Para la presente propuesta se ha definido lo siguiente:

Una instancia donde participen y representen los actores que tienen intereses convergentes sobre el páramo de Pisba, conformada por los siguientes actores:

- Comisión conjunta del páramo de Pisba conformada por las autoridades ambientales (PNNC, CORPOBOYACÁ y CORPORINOQUIA) Como líderes de la instancia. (Presidencia)
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Ministerio de Minas y Energía.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 2 Gobernadores (Boyacá y Casanare) Secretaria Técnica
- 13 alcaldes (Socha, Socotá, Chita, Gámeza, Jericó, Tasco, Samacá, Labranzagrande, Pisba, Corrales, Mongua, Támara y La Salina)
- 1 representante de la Asamblea Departamental.
- 2 representantes de los gremios (Minero y Agricultura)
- 2 representantes de Organizaciones ambientales locales o regionales.
- 4 representantes de Juntas de Acción Comunal.
- 3 representantes de habitantes de páramos.
- 1 representante de ONG.
- 1 representantes de la Academia.

Bajo este contexto, es de resaltar que mediante la Ley 99 de 1993 se crean las Corporaciones Autónomas Regionales, siendo una de sus principales funciones la de ejercer la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, así como promover

y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, entre otras.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en el área de referencia del Páramo de Pisba existe un traslape entre el Parque Natural Nacional Pisba y la jurisdicción de las Corporación Autónoma Regional de Boyacá y de la Orinoquía, se evidencia la necesidad de que concurren las tres autoridades ambientales en esta Instancia de Coordinación.

Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo consagrado en el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, respecto a la figura de comisión conjunta:

“PARÁGRAFO 3. DEL MANEJO DE ECOSISTEMAS COMUNES POR VARIAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES. En los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica comunes, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de jurisdicciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales o Reservas.

Cuando dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan a su cargo la gestión de ecosistemas comunes, su administración deberá efectuarse mediante convenios, conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio del Medio Ambiente.”

También debe considerarse el artículo 7 de la Ley 1930 de 2018.

ARTÍCULO 7. Comisiones Conjuntas. Para la gestión y manejo de los páramos que se encuentran en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales deberán constituirse comisiones conjuntas, sin perjuicio de las funciones y competencias asignadas a dichas autoridades por ley.

En el caso concreto del páramo de Pisba a partir del año 2025 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá se incorporó a la Comisión Conjunta de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central de Cordillera Oriental - CEERCCO, en donde ya se encontraban Corporinoquia y Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, quienes son Autoridad Ambiental en el páramo de Pisba, e incluyó dentro del área de gestión de CEERCCO este páramo.

En este sentido, la comisión conjunta se convirtió en el espacio para la toma de decisiones institucionales y puede ejercer el rol del liderazgo de la Instancia de Coordinación, que de acuerdo con la Ley 1930 de 2018, la comisión conjunta debe realizar la formulación y adopción del Plan de Manejo del páramo de Pisba, una vez sea delimitado, y ejercer las actividades de control y vigilancia de los recursos naturales en su jurisdicción.

Para la secretaría técnica de la instancia se propone al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de que como coordinador del Sistema Nacional Ambiental pueda convocar y realizar seguimiento del avance de la agenda temática.

Frente a los demás actores propuestos como miembros de la Instancia de Coordinación, se busca garantizar representatividad a escala local y regional, con fortalezas técnicas y presencia en gremios y asociaciones ciudadanas, conforme a lo solicitado por los actores y en cumplimiento de lo establecido en la citada Sentencia. Esta representatividad permitirá escalar las decisiones al ámbito nacional, facilitando así una gestión socio ecológica e integral del páramo.

Por último, la instancia puede contar con actores invitados que aporten a la resolución de los conflictos socioambientales, que pueden ser otras entidades públicas con competencias para asumir temáticas que se priorizan en la agenda temática, expertos en algunos temas especializados, actores sociales, entre otros. Su participación debe ser en función de las necesidades identificadas en el territorio.

¿Cómo opera la Instancia?

Para el funcionamiento de la Instancia de Coordinación, es necesario definir los aspectos operativos y el mecanismo de toma de decisiones, en concordancia con los objetivos de gestión socio ecológica e integral del páramo de Pisba. Como premisa fundamental, todos los integrantes de la Instancia cuentan con voz y voto en la toma de decisiones. A continuación, se detallan los aspectos relacionados con su funcionamiento

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

- **Herramientas para operar:**

- **Reglamento operativo:** La instancia de coordinación deberá expedir su propio reglamento operativo, en el cual sus miembros fijen las reglas para su funcionamiento, mientras esto ocurre se dejarán unas sugerencias genéricas en el acto administrativo de delimitación que permitan el inicio de la operación de la instancia. Además, se propone adoptar el mencionado reglamento en la primera sesión de la instancia de coordinación.

En el Reglamento deberá preverse al menos los siguientes aspectos necesarios para una sana gobernanza:

- Quorum.
 - Periodicidad de las sesiones.
 - Funciones de la Presidencia.
 - Funciones de la Secretaría Técnica.
 - Lugar de las sesiones.
- **Método de trabajo:** Se plantea la generación de un plan de trabajo por parte de la instancia de coordinación, identificando los responsables, las acciones, los tiempos y los indicadores objetivamente verificables sobre los puntos concertados para el desarrollo de la Resolución de delimitación del páramo.
 - **Entregables:** Como productos finales de las sesiones de la instancia de coordinación se contará con documentos objeto de seguimiento y trazabilidad, por ejemplo:
 - Plan de trabajo.
 - Actas.
 - Informes.
 - Documentos técnicos
 - Comunicados.
 - **Agenda temática prioritaria:** La instancia de coordinación identificará y priorizará los temas que corresponden a la gestión socio ecológica e integral del Páramo y el ejercicio de la gobernanza eficiente, para lo cual y de acuerdo con lo propuesto durante la fase de consulta, se plantea una agenda temática que incluya al menos los siguientes temas y que haga parte integral del plan de trabajo:
 - Plan de Manejo del Páramo.
 - Reconversión y sustitución de actividades no permitidas en el Páramo.
 - Saneamiento predial y adquisición de predios.
 - Modelo de financiación y negocios verdes.
 - Infraestructura (salud, vías, educación).
 - Protección del recurso hídrico.
 - Educación Ambiental.

Funciones de la Instancia:

La instancia de coordinación tendría las siguientes funciones:

- ✓ Proponer, planear e implementar las acciones para la gestión socio ecológica integral del páramo en la jurisdicción de cada municipio.
- ✓ Aprobar y coordinar la implementación de la agenda temática para la gobernanza y participación de actores interinstitucionales y sociales con enfoque diferencial de derecho.
- ✓ Apoyar a las Autoridades Ambientales en las gestiones orientadas a la implementación del Plan de Manejo del Páramo de Pisba.
- ✓ Definir los mecanismos de financiación para la ejecución de la agenda temática e implementación del Plan de manejo del Páramo de Pisba en el marco de las competencias de los integrantes de la Instancia de Coordinación.

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

- ✓ Identificar las necesidades y propuestas de nuevas políticas para la gestión socio ecológica integral del complejo de páramo.
- ✓ Promover acuerdos para la modificación o expedición de nuevas normas por las autoridades competentes.
- ✓ Hacer seguimiento al reporte de información en el sistema de fiscalización.
- ✓ Darse su propio Reglamento operativo y generar instrumentos para la coordinación, tales como protocolos y metodologías de trabajo articulado.



Deliberación para la búsqueda y Logro de acuerdos: Se identificaron y abordaron.

- Las inquietudes
- Las tensiones
- Los desacuerdos o disensos que surjan
- Se buscaron los puntos de encuentro y acuerdos parciales para el análisis y consensos finales
- Se prioriza el interés general.

Intervención Profesora: dentro del área del páramo no está la sede educativa, pero tenemos un proyecto con los niños de rescate y cuidado de las abejas, aquí tenemos un apiario y queremos que quede esa propuesta para que se fortalezca esta estrategia de aprendizaje para los niños, sin las abejas no hay vida, el apoyo puede ser en capacitación, materiales, orientaciones, queremos ser un ejemplo para el municipio en la protección de las abejas.

MinAmbiente: si bien no están dentro del área del páramo si puede ser un elemento a considerar en la elaboración del plan de manejo y se orientará para contacto con MinAgricultura.

Desde el MinAmbiente se precisó que; aunque en la zona dentro del área de referencia del páramo no hay uso ni comunidad habitante el municipio de La Salina y la vereda Rodrigoque si deben ser tenidos en cuenta para conformar la instancia de coordinación.

Posterior a la deliberación los actores sociales e institucionales llegaron al consenso razonado o acuerdo sobre este tema de diálogo relacionado con la instancia de coordinación.

Se adjunta a la presente acta y es parte integral de la misma, el documento que contiene para cada tema de diálogo: las inquietudes, las tensiones, los desacuerdos o disensos, los puntos de encuentro, los acuerdos parciales y consensos finales.

e) Presentación Tema Dialogo: Sistema de fiscalización de gestión de la resolución:

- Contexto y alcance del tema según la Sentencia T-361 de 2017.
- Relevancia del tema para las partes involucradas.
- Objetivo del tema de diálogo para la generación de consensos razonados.
- Propuestas – planteamientos correspondientes al tema de diálogo para la deliberación

Partiendo del numeral 19.3 de la sentencia T-361 de 2017, el cual menciona que “en coordinación con las autoridades locales y regionales, el MADS deberá crear un sistema de fiscalización de gestión de la resolución. En particular, se discutirá sobre el control de las actividades prohibidas en las zonas de páramo. El modelo planteará los principios, deberes, así como responsabilidades de las autoridades, y algunas estrategias para la eliminación de las labores vedadas, por ejemplo, la minería ilegal. En cualquier caso, deberá darse participación a la ciudadanía y a las organizaciones sociales interesadas, en espacios de deliberación a los que sea sensible el diseño y concepción de las medidas que se adopten”; y con base en los aportes recibidos durante la fase de Consulta e Iniciativa analizados a través de los filtros establecidos, se construyó la propuesta del Sistema de Fiscalización que se presenta a continuación.

Objetivo

Proponer los elementos orientadores para el sistema de fiscalización de gestión de la resolución de delimitación del páramo de Pisba, acorde a lo establecido en la Sentencia T-361 de 2017, con el propósito de supervisar, examinar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el acto administrativo, garantizando su ejecución en los términos y plazos definidos, conforme a los principios y deberes que rigen el Sistema de Fiscalización

PROPUESTA DE TEMA DE DIALOGO – SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

El Sistema de Fiscalización, concebido como el mecanismo destinado al control de las actividades prohibidas en las zonas de páramo, se fundamenta en principios, deberes y estrategias, e incorpora el seguimiento a la ejecución de los recursos orientados a la gestión socioecológica e integral de este ecosistema.

Con base en lo anterior, se proponen 3 líneas estratégicas basadas en el fortalecimiento del sistema, la implementación de instrumentos de fiscalización y la evaluación y el seguimiento del mismo , que componen la estructura del Sistema de Fiscalización para el Páramo de Pisba:



Actores y responsabilidades:

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Teniendo en cuenta los aportes recibidos en los talleres con entes territoriales de los municipios en jurisdicción del área de referencia en la Fase de Consulta, se lograron identificar los actores que harán parte del Sistema de Fiscalización, los que fueron clasificados como actores locales, regionales, nacionales e internacionales:

Tabla 29: Actores identificados en las mesas de pedagogía para el Sistema de Fiscalización en la Fase de Consulta, proceso de delimitación participativa del páramo de Pisba

Locales		
Personería Municipal	Veedurías Ciudadanas	Alcaldías Municipales
Policía Municipal	Policía Ambiental	Concejo Municipal
Resguardos y Autoridades Indígenas (En caso de presencia dentro del páramo)	JACs	Batallón de Alta Montaña (Ejército)
Gestores de Páramos	Inspección de Policía	Comunidad Campesina
Regionales		
Gobernación Departamental	Secretaría de Ambiente	Autoridad Ambiental
Comisión Conjunta		
Nacionales		
Procuraduría	Defensoría del Pueblo	Fiscalía General
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	ICA
Ministerio de Salud y Protección Social	Contraloría General	Policía Nacional
Ejército		

Fuente: MinAmbiente, 2025

El mapeo de actores se llevó a cabo en conjunto con varias de estas instituciones y entes territoriales, a través de los dos (2) talleres desarrollados durante la Fase de Consulta en el marco del proceso de construcción participativa de la propuesta del Sistema de Fiscalización para la delimitación del páramo de Pisba.

Sin embargo, en la presente propuesta se incluyen los actores —entre ellos los identificados durante los talleres— junto con las responsabilidades que, se considera, deben estar presentes en el Sistema de Fiscalización:

- **MADS: Artículo 4º Ley 1930 de 2018 Sentencia T361-17**

Delimitar el Páramo de Pisba mediante un acto administrativo que deberá expedirse en el marco de un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo. Asimismo, realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas adoptadas en la resolución de delimitación del páramo.

- **Corporaciones Autónomas Regionales (CORPOBOYACÁ - CORPORINOQUIA):**

Ley 99 de 1993

1. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de conformidad con las normas de carácter superior y en atención a los criterios y directrices establecidos por el Ministerio de Ambiente.
2. Promover y garantizar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables.
3. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

portuaria, con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente. Asimismo, ejercer dichas funciones frente a otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental y deberá ejercerse conforme a lo establecido en el artículo 58 de la presente Ley.

Artículo 6 Ley 1930 de 2018

Elaborar y adoptar, dentro de los cuatro (4) años siguientes a la delimitación, el Plan de Manejo del páramo, con un horizonte de implementación de diez (10) años.

Artículo 34 Ley 489 de 1998

Brindar el apoyo necesario para el ejercicio del control social a la administración, cuando la ciudadanía decida conformar mecanismos de control social, en especial mediante la creación de veedurías ciudadanas.

Artículo 1 y 2 de Ley 1333 de 2009

Ejercer la facultad sancionatoria e imponer medidas preventivas orientadas a prevenir, impedir o evitar la ocurrencia o continuación de hechos, actividades o situaciones que atenten contra el medio ambiente, los recursos naturales renovables, el paisaje o la salud humana.

- **Personerías Municipales:** *Artículo 178 de la Ley 136 de 1994*

Ejercer las funciones de Ministerio Público relacionadas con la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

- **Fuerza Pública:**

Ley 99 de 1993 artículo 103

Velar en todo el territorio nacional por la protección y defensa del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, así como por el cumplimiento de las normas expedidas para la salvaguarda del patrimonio natural de la Nación, entendido como un elemento esencial de la soberanía nacional.

Artículo 62 de la ley 1333 de 2009

Las entidades públicas y las autoridades de policía deberán brindar su apoyo y acompañamiento a las autoridades ambientales cuando las circunstancias así lo requieran.

- **Entidades Territoriales:** *Ley 99 de 1993 Arts.64 y 65*

1. Promover y ejecutar programas y políticas de alcance nacional, regional y sectorial en materia de medio ambiente y de recursos naturales renovables.
2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico del municipio.
3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley.
4. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y acciones orientadas a la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.
5. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía, con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), las funciones de control y vigilancia del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con la distribución legal de

competencias. Todo ello con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental, así como la protección del derecho constitucional a gozar de un ambiente sano.

- **Gestores de Páramo:** Artículo 16 Ley 1930 del 27 de julio de 2018

Desarrollar tareas de monitoreo, control y seguimiento con el apoyo y la financiación de los organismos competentes, de conformidad con los lineamientos y estrategias establecidos en el respectivo Plan de Manejo del Páramo.

- **Veedurías Ciudadanas:** Ley 850 de 2003

Ejercer vigilancia sobre la gestión pública respecto de las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como sobre las entidades públicas o privadas, y las organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país y que estén encargadas de la ejecución de programas, proyectos, contratos o de la prestación de servicios públicos.

Asimismo, se recopilaban aportes relacionados con la funcionalidad del Sistema de Fiscalización, lo que permitió identificar los principios y deberes que deben orientar su implementación.

Principios:

Con base en la lista de principios sugeridos por los entes territoriales durante los talleres de la Fase de Consulta, se agruparon y definieron seis (6) principios que orientarán la actuación y la toma de decisiones en el marco del desarrollo del Sistema de Fiscalización, una vez delimitado el páramo de Pisba:

- **Justicia y justicia ambiental:** Busca la protección del medio ambiente junto con la equidad social, para que el desarrollo no se logre a costa de comunidades vulnerables del páramo ni de la degradación de la naturaleza.
- **Igualdad y equidad:** Garantizar que todas las personas y comunidades vinculadas al páramo reciban un trato justo, sin discriminación y con reconocimiento de sus particularidades sociales, culturales y económicas.
- **Objetividad e imparcialidad:** Asegurar que las decisiones de fiscalización se adopten con base en criterios técnicos y sin influencias indebidas, priorizando la protección del páramo sobre intereses particulares.
- **Legalidad:** Orientar todas las actuaciones del Sistema de Fiscalización conforme a la normatividad vigente, garantizando legitimidad y seguridad jurídica.
- **Autonomía e integridad:** Ejercer las funciones de fiscalización con independencia frente a presiones externas y con coherencia ética en la defensa del páramo.
- **Responsabilidad:** Cumplir los deberes institucionales y comunitarios de manera transparente y eficiente, asumiendo las consecuencias de los actos y decisiones adoptadas en el Sistema de Fiscalización.
- **Transparencia y publicidad:** Garantizar el acceso a la información y la visibilidad de los procesos de fiscalización, fortaleciendo la confianza ciudadana.
- **Planeación y economía:** Realizar la gestión del Sistema con organización y uso eficiente de los recursos, priorizando acciones que maximicen los beneficios colectivos para la conservación del páramo.
- **Participación, concurrencia y subsidiariedad:** Involucrar a la ciudadanía y articular a las instituciones de diferentes niveles territoriales en la toma de decisiones, reconociendo competencias y responsabilidades compartidas.
- **Interés público:** Asegurar que las acciones del Sistema estén orientadas al bienestar colectivo y a la preservación del páramo como patrimonio ambiental y social.

Deberes:

De igual forma, partiendo de los aportes recibidos en los talleres territoriales en los talleres, se plantean seis (6) deberes para el Sistema de Fiscalización:

- **Rendir informes:** Presentar reportes claros, periódicos y verificables sobre las acciones y resultados del Sistema de Fiscalización.
- **Actuación efectiva:** Garantizar que las decisiones y medidas adoptadas se traduzcan en resultados concretos para la protección del páramo.
- **Inspección, control y vigilancia:** Desarrollar acciones permanentes de supervisión para prevenir, detectar y sancionar actividades que afecten el páramo.
- **Promoción, prevención y educación ambiental:** Fomentar el conocimiento, la sensibilización y la corresponsabilidad ciudadana en la conservación del ecosistema.
- **Administración e inversión de los recursos naturales:** Asegurar el uso responsable, sostenible y transparente de los recursos naturales y financieros asociados al páramo.
- **Capacidad para fiscalizar:** Fortalecer las competencias técnicas, jurídicas e institucionales necesarias para ejercer una fiscalización eficiente y legítima.

Desarrollo de líneas estratégicas:

Se lograron identificar las oportunidades, fortalezas, debilidades y amenazas que pueden ser gestionadas en el proceso de implementación del Sistema de Fiscalización una vez delimitado el páramo, y que son base para el planteamiento de las líneas estratégicas que conforman la estructura de la propuesta que busca control de las actividades prohibidas en esta zona y hacer el seguimiento a la ejecución de los recursos destinados a la gestión socio ecológica e integral del páramo.

Deliberación para la búsqueda y Logro de acuerdos: Se identificaron y abordaron.

- Las inquietudes
- Las tensiones
- Los desacuerdos o disensos que surjan
- Se buscaron los puntos de encuentro y acuerdos parciales para el análisis y consensos finales
- Se prioriza el interés general.

Posterior a la deliberación los actores sociales participantes del espacio llegaron al consenso razonado o acuerdo sobre este tema de diálogo relacionado con el sistema de fiscalización.

Se adjunta a la presente acta y es parte integral de la misma, el documento que contiene para cada tema de diálogo: las inquietudes, las tensiones, los desacuerdos o disensos, los puntos de encuentro, los acuerdos parciales y consensos finales.

f) Presentación Tema Dialogo: Modelo financiero:

- Contexto y alcance del tema según la Sentencia T-361 de 2017.
- Relevancia del tema para las partes involucradas.
- Objetivo del tema de diálogo para la generación de consensos razonados.
- Propuestas – planteamientos correspondientes al tema de diálogo para la deliberación

En el marco de la decisión y el alcance de las órdenes impartidas por la Sentencia T-361 de 2017, en relación con el modelo financiero, en el numeral 19.3 se establece:

(...) En sexto lugar, se dispondrá a configurar un modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos que provengan de diferentes agentes públicos y/o privados con el objeto de lograr la

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

sostenibilidad económica de la gestión ambiental del Páramo (...) adoptar incentivos de conservación ambiental como la promoción del ecoturismo, sistemas productivos sostenibles –biocomercio- o pago por servicio ambiental. La configuración de un esquema económico permitirá que se implementen de forma rápida los programas de sustitución y reconversión de actividades, al igual que se mejoren los servicios ambientales que ofrece el páramo” (...).

De acuerdo con la Sentencia T-361 de 2017, el modelo de financiación debe facilitar la articulación para la obtención de recursos públicos y privados que conlleven a la sostenibilidad económica de la gestión ambiental del páramo, por lo cual debe integrar información relevante de actores y fuentes de financiación, es decir la oferta institucional y privada de recursos financieros.

La Sentencia también establece que se deben adoptar incentivos de conservación: ecoturismo, sistemas productivos sostenibles y PSA dirigidos a la población ubicada dentro de las áreas de páramo, los cuales deben enmarcarse en el consolidado de las necesidades financieras, es decir la demanda de recursos financieros.





Objetivo

Configurar un modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos que provengan de diferentes agentes públicos y/o privados con el objeto de lograr la sostenibilidad económica de la gestión ambiental del Páramo.

PROPUESTA INELUDIBLE: MODELO DE FINANCIACIÓN QUE FACILITE LA ARTICULACIÓN DE APORTES Y OBTENCIÓN DE RECURSOS QUE PROVENGAN DE DIFERENTES AGENTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS CON EL OBJETO DE LOGRAR LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL PÁRAMO DE PISBA:



El modelo contiene cuatro (4) componentes: los actores y fuentes de financiación que responden a la pregunta de **¿con quién?** Aquí deben estar todos los actores que tienen corresponsabilidad en la gestión del páramo, los beneficiarios de los servicios ecosistémicos del páramo.; las necesidades de financiación, que resuelve la pregunta de **¿para qué?** Aquí deben estar todas las actividades requeridas para lograr la gestión integral del páramo: los beneficios o incentivos de los que habla la corte para los habitantes del páramo como son el PSA, bioeconomía, etc; esos beneficios los aportan los actores institucionales y privados; y por último está el manejo de los recursos, que corresponde a **¿cómo deben manejarse?**, para garantizar la transparencia, la participación y el acceso de todos.

 Fuentes de financiación	 Objetivo	 Inversión potencial	 Actor responsable
Fondo para la Vida y la Biodiversidad (Artículo 223 de la Ley 1619 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, artículo 136 de la Ley 2294 de 2023 y Decreto 1460 del 2022)	Financiar, articular y potenciar la acción científica y la gestión ambiental del país.	Pagos por servicios ambientales PSA, compra de predios, conservación y restauración, planificación, capacitación, educación ambiental y negocios verdes.	- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
1% de los ingresos corrientes anuales de libre destinación de los departamentos y municipios (Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2370 de 2021)	Promover la conservación de los recursos hídricos que abastecen los acueductos municipales, distritales y regionales.	Pagos por servicios ambientales PSA, Compra de predios.	- Alcaldías - Gobernaciones, - Corporaciones autónomas
Tasas retributivas y compensatorias (Artículos 42, 43 y 108 de la Ley 99 de 1993)	Invertir en la protección y conservación del recurso hídrico.	Pagos por servicios ambientales PSA, Restauración, Educación ambiental, Saneamiento básico.	- Corporaciones autónomas
Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble Artículo 44 de la Ley 99 de 1993.	Destinar inversiones ambientales de las corporaciones a través de la subvención del impuesto predial entregado por los municipios.	Pagos por servicios ambientales PSA, Saneamiento básico, Restauración.	- Corporaciones autónomas
Transferencia del Sector Eléctrico (Artículos 45 y 108 de la Ley 99 de 1993)	Emplear los portes de las empresas generadoras de energía, destinados a la protección y restauración del ambiente.	Pagos por servicios ambientales PSA, Saneamiento básico, Servicios públicos.	- Corporaciones autónomas - Parques nacionales naturales - Municipios
Inversiones ambientales adicionales de las Empresas de Servicios Públicos (Decreto 1207 de 2016, Resolución 0874 de 2018 y Resolución 907 de 2019)	Promover la protección de los recursos hídricos.	Pagos por servicios ambientales PSA, compra de predios, ambiente básico, restauración, protección y recuperación de zonas hídricas, proyectos para la carga de acuíferos.	- Empresas de servicios públicos
Inversión forzosa del 1% de las actividades, obras y proyectos objeto de licencia ambiental Artículos 43 y 108 de la Ley 99 de 1993.	Destinar recursos a la recuperación, preservación, conservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la ejecución de la obra.	Pagos por servicios ambientales PSA, Saneamiento básico, Servicios públicos.	- Titular del proyecto
Compensaciones del Componente Biótico (Artículo 108 de la Ley 99 de 1993 y Resolución 236 de 2018)	Reparar los impactos negativos no evitables, corregibles ni mitigables de proyectos de desarrollo, sobre la biodiversidad.	Pagos por servicios ambientales PSA, Planes de compensación (preservación, restauración y uso sostenible).	- Titular del proyecto
Otras fuentes: Fondo Nacional Ambiental, Fondo de Conservación Ambiental, Fondo de Ciencia en Paz, Sistema General de Regalías, Sistema General de Participaciones y cooperación internacional.	Promover recursos para la protección del recurso hídrico.	Pagos por servicios ambientales PSA, compra de predios, conservación y restauración, planificación, capacitación, educación ambiental y negocios verdes.	- Sector privado - Otros actores como agricultura, minas y cooperación internacional

Deliberación para la búsqueda y Logro de acuerdos: Se identificaron y abordaron.

- Las inquietudes
- Las tensiones
- Los desacuerdos o disensos que surjan
- Se buscaron los puntos de encuentro y acuerdos parciales para el análisis y consensos finales
- Se prioriza el interés general.

Intervención alcaldía: los recursos son pocos teniendo en cuenta la categoría del mismo, esto refiriéndose al 1% que se debe destinar para compra de predios para la conservación, el presupuesto es más o menos 6 millones de pesos al año.

Posterior a la deliberación los actores sociales participantes del espacio llegaron al consenso razonado o acuerdo sobre este tema de diálogo relacionado con el modelo financiero.

Se adjunta a la presente acta y es parte integral de la misma, el documento que contiene para cada tema de diálogo: las inquietudes, las tensiones, los desacuerdos o disensos, los puntos de encuentro, los acuerdos parciales y consensos finales.

Posterior a los consensos o acuerdos a los que se llegó en los 6 temas de diálogo, el vocero del espacio precisa que lo que continúa después de la delimitación del páramo se debe dar la formulación del Plan de Manejo con su instrumento financiero, porque una vez delimitado el páramo este es una determinante ambiental que debe ser tenido en cuenta por los municipios.

Recordamos que este proceso obedece al cumplimiento de una Sentencia de la Corte Constitucional, estamos construyendo lo que se recogerá en el acto administrativo de delimitación del páramo de Pisba.

Intervención del Representante de la Defensoría del Pueblo: estar pendientes de como se desarrollan las cosas aquí en territorio, no es solo venir a hacer el ejercicio con ustedes pero son ustedes quienes deben seguir participando, por ejemplo en la formulación del plan de manejo, este va a beneficiar a ustedes, toda el agua viene del páramo y se debe ayudar a cuidar, de todas formas como defensoría estamos para apoyar y también la alcaldía y personería, el personero no vino hoy toda vez que está cumpliendo una gestión en Boyacá.

Intervención alcaldía: tener en cuenta los acuerdos y que con el paso de los años no se rompan los acuerdos de esta área o 7 hectáreas, estamos de acuerdo que sean para preservar el agua y el páramo. Importante recibir algún beneficio para la

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SiGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

comunidad, aquí hay varios proyectos productivos, la conservación del agua beneficia a los proyectos que hay en la vereda como la trucha y no podemos pasar por alto lo que se necesita para nuestros proyectos, si hay alguna ficha clave para el apoyo de proyectos y si es necesario radicar proyectos lo hacemos.

En la jornada realizada el día de hoy 3 de octubre de 2025 en La Salina Casanare siendo la 1:30 pm se concluye que hubo consenso razonado para los seis temas de diálogo acorde a la propuesta de delimitación presentada y explicada en la reunión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las personas de la comunidad que voluntariamente suscriben el acta son: Miembro del Concejo Municipal

El vocero del espacio Eduardo Gutiérrez, hace cierre del espacio, agradeciendo a la comunidad por su participación, el dialogo y el logro de los consensos en los 6 temas de dialogo y se resalta desde Minambiente la voluntad y la capacidad de diálogo respetuoso que permitió el desarrollo de la reunión y que orienta la metodología para las reuniones de concertación que se desarrollaran en los 12 municipios.

Luego de la lectura y revisión conjunta del acta y del documento anexo y estando de acuerdo en su contenido, se cierra el espacio de concertación en la vereda Rodrigoque, municipio La Salina, siendo la 1:30 pm.

CONCLUSIONES

El espacio de deliberación desarrollado en el municipio de La Salina promovió consensos razonados y compromisos de gestión alrededor de los seis temas de diálogo. Estos consensos contribuirán a el acto administrativo para la delimitación Participativa del Páramo de Pisba, como la memoria justificativa, los documentos técnicos de soporte y los contenidos de la resolución de delimitación del páramo de Pisba.

Se reitera el acuerdo respecto al área identificada del municipio de la Salina, que quedará dentro del área del páramo delimitada a escala 1:25 000 la cual corresponde a 7.01 hectáreas, en el marco del acuerdo. Es preciso aclarar que en el polígono de delimitación temporal del área de protección de los recursos naturales acogido mediante la resolución 1501 de 2028 el municipio de La Salina Tiene 13 hectáreas dentro del área delimitada.

LISTA DE EVIDENCIAS

Listado de asistencia a la reunión, registro fotográfico y video de la reunión.

COMPROMISOS *(Si los hay)*


No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	
1	Entregar el acta de reunión a alcaldía y personería de La Salina.	Minambiente	03 de octubre 2025	03 de octubre 2025	
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN:			DIA	MES	AÑO
			N/A	NA	NA

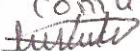
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		3	10	2025


Nombre: *Carolina Zenneth Nieto Velasco*
 Cargo: *Secretaria de planeación*
 Entidad: *Alcaldia la Salina.*
 Firma: *[Firma manuscrita]*

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

xb
✓

Nombre: EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO
Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Entidad: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Firma: 

Nombre John Nixon Lemus
Cargo concejal
Entidad comunidad
Firma 

Nombre Yvanna Yajira Flores
Cargo Profesional Esp. E18
Entidad Defensoría del Pueblo
Firma 

Nombre:
Cargo:
Entidad:
Firma:

Nombre
Cargo
Entidad
Firma

XV

✓



**FORMATO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN – DISENSOS / ACUERDOS O
CONCENSOS RAZONADOS
MESAS DE DIALOGOS DELIBERATIVOS – FASE DE CONCERTACIÓN
PROCESO PARTICIPATIVO DE DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DE PISBA
ACCION POPULAR DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2018 – SENTENCIA T-361 DE
2017**

**REUNION DE CONCERTACIÓN MUNICIPIO LA SALINA – CASANARE – OCTUBRE
03 DE 2025**

TEMA DE DIALOGO: LA DELIMITACIÓN DEL PARAMO:

LAS INQUIETUDES	<p>* ¿En qué parte de la vereda se encuentra el área de páramo?</p> <p>El presidente de la Junta de Acción Comunal explica que abarca aproximadamente 70 metros de la cordillera y le expresa a la comunidad que estuvo acompañando el proceso de identificación del área de páramo con funcionarios de Corporinoquia.</p> <p>Minambiente presenta la cartografía y por medio de la herramienta Google earth se les muestra la ubicación exacta, para despejar inquietudes y resalta que; quien define el área de referencia es el instituto Humboldt, y el acompañamiento que realizó el presidente de la JAC, se hizo para identificar las actividades que se desarrollan en el páramo con la finalidad de realizar el estudio técnico, económico y social del área, que es un insumo que se tiene en cuenta para la identificación del área de páramo.</p> <p>La comunidad explica que el área de páramo que corresponde a 7 hectáreas no está habitada ni se desarrollan actividades allí.</p> <p>¿La comunidad pregunta si alguien tiene algún predio dentro del área de páramo?</p> <p>Ningún predio de la comunidad quedó dentro del área de páramo, el predio dentro del área de páramo aparece como propiedad pública.</p>
LAS TENSIONES	<p>Desinformación respecto a si la comunidad iba a ser sacada de sus predios por la delimitación.</p> <p>Tensión frente a la localización del área de páramo.</p>
LOS DESACUERDOS O DISENSOS	<p>No hay desacuerdos</p>
LOS PUNTOS DE ENCUENTRO	<p>Como comunidad les interesa seguir cuidando el recurso hídrico</p>



LOS ACUERDOS PARCIALES	
LOS CONSENSOS FINALES	Los participantes de la reunión están de acuerdo con el área de referencia, la cual puntualiza que son 7,01 hectáreas del área de páramo en la vereda Rodrigoque y no 13 hectáreas que es lo que actualmente está en la Resolución 1501. Llegaron al consenso razonado o acuerdo sobre este tema de diálogo relacionado con la delimitación del páramo.

TEMA DE DIALOGO: LOS LINEAMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE RECONVERSIÓN Y SUSTITUCIÓN

LAS INQUIETUDES	<p>¿Las hectáreas definidas como páramo aumentan?</p> <p>Minambiente explica que no y hace referencia a la figura de PNNC, que en estos casos tienden a ampliarse cuando así requiere con la finalidad de proteger, salvaguardar o cuidar un área. Para el caso de los páramos se respetan los acuerdos y el páramo no se amplía ni se disminuye.</p> <p>La docente manifestó que están desarrollando un proyecto de abejas angelitas y les gustaría ser tenido en cuenta, en el marco de apoyo al desarrollo de proyectos.</p>
LAS TENSIONES	Los títulos mineros que se otorgaron por parte de la ANM.
LOS DESACUERDOS O DISENSOS	No hubo desacuerdos respecto al tema.
LOS PUNTOS DE ENCUENTRO	La protección y conservación del ecosistema.
LOS ACUERDOS PARCIALES	Se evidencia que hay acuerdos
LOS CONSENSOS FINALES	Llegaron al consenso razonado o acuerdo sobre este tema de diálogo relacionado con los lineamientos para los programas de reconversión y sustitución. Se resalta que los aportes de la vereda se tuvieron en cuenta para la construcción de los lineamientos de reconversión y sustitución y los acuerdos aquí consensuados protegen el área de páramo en la vereda Rodrigoque.

TEMA DE DIALOGO: LOS PARAMETROS DE PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HIDRICAS

LAS INQUIETUDES	No se presentan inquietudes
LAS TENSIONES	No se presentan tensiones
LOS DESACUERDOS O DISENSOS	No se presentan desacuerdos
LOS PUNTOS DE ENCUENTRO	La protección del agua – plantean la necesidad de tener mayor protección en el nacimiento de La Laguna y la quebrada de las tablas y la reforestación de las cuencas hídricas
LOS ACUERDOS PARCIALES	El cuidado o del agua
LOS CONSENSOS FINALES	Los participantes están de acuerdo con las medidas de protección del agua y hay consenso.

TEMA DE DIALOGO: LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN

LAS INQUIETUDES	Intervención Profesora: dentro del área del páramo no está la sede educativa, pero tenemos un proyecto con los niños de rescate y cuidado de las abejas, aquí tenemos un apiario y queremos que quede esa propuesta para que se fortalezca esta estrategia de aprendizaje para los niños, sin las abejas no hay vida, el apoyo puede ser en capacitación, materiales, orientaciones, queremos ser un ejemplo para el municipio en la protección de las abejas.
LAS TENSIONES	No se identificaron tensiones
LOS DESACUERDOS O DISENSOS	No se presentaron desacuerdos
LOS PUNTOS DE ENCUENTRO	Se mantiene el punto de encuentro relacionado con el cuidado del agua
LOS ACUERDOS PARCIALES	Los participantes estuvieron de acuerdo con los planteamientos para la instancia de coordinación
LOS CONSENSOS FINALES	Los participantes están de acuerdo con lo planteado, hay consenso en este tema de dialogo.

TEMA DE DIALOGO: LA FISCALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

LAS INQUIETUDES	¿La gente que tiene ganado en el páramo qué hace, en este caso es en el municipio de Chita? Desde el MinAmbiente se resuelve la inquietud en el marco de lo presentado para el tema de diálogo relacionado con la reconversión. Se aclaró que si este caso se presenta en Chita, cuando se desarrolle el diálogo en el municipio de Chita, se resolverán todas las inquietudes presentadas por parte de la comunidad.
------------------------	---



LAS TENSIONES	No se identifican tensiones
LOS DESACUERDOS O DISENSOS	No se presentan desacuerdos
LOS PUNTOS DE ENCUENTRO	La protección del agua
LOS ACUERDOS PARCIALES	La comunidad asistente esta de acuerdo con lo planteado para este tema de diálogo
LOS CONSENSOS FINALES	Los participantes del espacio están de acuerdo con lo planteado para este tema de diálogo y hay consenso.

TEMA DE DIALOGO: EL MODELO FINANCIERO

LAS INQUIETUDES	No se presentaron inquietudes
LAS TENSIONES	Los recursos son pocos teniendo en cuenta la categoría del municipio, esto refiriéndose al 1% que se debe destinar para compra de predios para la conservación, el presupuesto es más o menos 6 millones de pesos al año.
LOS DESACUERDOS O DISENSOS	No se presentan desacuerdos
LOS PUNTOS DE ENCUENTRO	Conservar el páramo y el cuidado del agua.
LOS ACUERDOS PARCIALES	Los participantes están de acuerdo con lo planteado para este tema de diálogo.
LOS CONSENSOS FINALES	Los participantes están de acuerdo con lo planteado para este tema de diálogo y hay consensos en el mismo.

Este documento es anexo al acta de concertación de la delimitación del páramo de Pisba y hace parte integral de la misma.

Registro fotográfico de actividad de identificación de inquietudes, tensiones, desacuerdos o disensos, puntos de encuentro, acuerdos parciales y consensos finales:

